

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS No. _____

Entre TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con NIT 900.683.508, quien en adelante se llamara LA EMPRESA TRANSPORTADORA y LUZ MARINO DUQUE COTIZ identificada con cédula de ciudadanía número 43033724 quien en adelante se llamara EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde el municipio de Medellín hasta el municipio de Aeropuerto JMC el día 31 de Enero del 2025 saliendo de punto de origen a las 6 pm terminara el día 28 de Febrero del 2025 en el cual se transportarán 12 personas conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA: DURACION. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y se tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	<u>EQW 236</u>	TARJETA DE OPERACIÓN #	
TIPO	<u>microbus</u>	CAPACIDAD	<u>18</u>

TERCERA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: \$3.400.000 y se pagara directamente a la empresa, por anticipado a firma del presente Contrato el valor total del servicio, en el número de cuenta de 43643681501 de la entidad bancaria Bancolombia Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándole otro si al contrato. **CUARTA: RECORRIDO:** la ruta es: Medellín - Aeropuerto JMC y Volvera

QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. 7. Cumplir el protocolo de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19. 8. El protocolo de Transportes Multimodal Group S.A.S., hace parte integral de este contrato. El incumplimiento de la obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratista sin que ello genere alguna indemnización para el contratante.

PARAGRAFO: La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas, por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte poseen toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidente de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumple con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley del 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

SÉPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR: La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el CONTRATANTE en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su posterior recogida.

OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

NOVENA.- CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante la conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín conforme a lo establecido en la ley.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

AVISO DE PRIVACIDAD

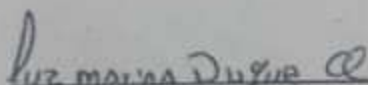
En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas que la Reglamentan, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

1. La empresa Transportes Multimodal Group SAS, identificada con el NIT No. 900.683.508, será el responsable del tratamiento de sus datos personales.
2. Con objeto de recibir una atención integral como cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes, gestión administrativa, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, venta a distancia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.
3. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
4. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: tramites@transportesmultimodal.com
5. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S, a la dirección de correo electrónico: tramites@transportesmultimodal.com. Indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 26 días del mes Enero del año 2026

EL CONTRATANTE

EMPRESA TRANSPORTADORA


Firma del Contratante
C.C: 43033724
Dirección: Calle 16a #43b-126
Teléfono: 3117621338



TRANSPORTES
MULTIMODAL
NIT: 900.683.508-4
MANUEL GUILLERMO RAMIREZ R.
Transporte Multimodal Group S.A.S
NIT 900.683508-4
Terminal del Sur, Cra. 65 #8B-91, MEDELLIN
TELÉFONO: 6044247010

LISTA DE PASAJEROS

	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO
1	THOMAS	GERARD	Δ12299238
2	ASTRID Leticia		571986065
3	BERNARD ALAN	HARGRAVES	Δ26543827
4	DORIS L	HARGRAVES	563558747
5	KELLY ANNE	KEAN	522225127
6	PATRICIA ANN	TOTTEN	682646035
7	CORYOW	ANDREW JOHN	58708388
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

No. 43033724

NOMBRE

LUZ MARINA DUQUE ORTIZ

FECHA DE NACIMIENTO

04-05-1962

SANGRE-TIPO

O+

FECHA DE EXPEDICION

17-08-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONducir con lentes

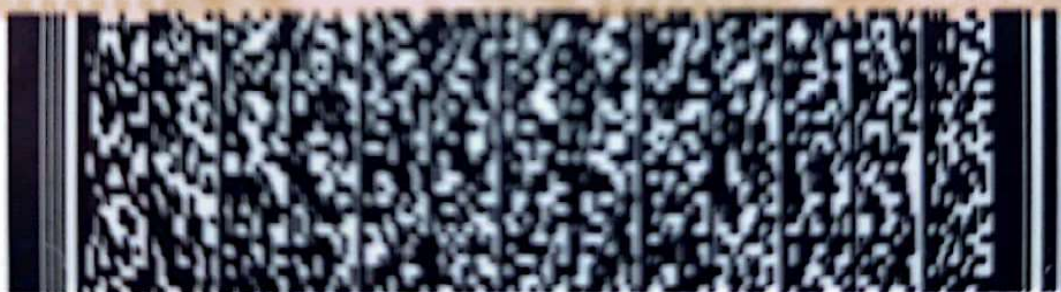


ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRÁFICO DE MEDELLIN

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VALIDEZCA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	17-06-2020	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	17-06-2020	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03007415209

Servicios Integrales 60947 2.0-24 10/23